



Resolución Jefatural No. 115-97-AGN/J

Lima, 11 AGO. 1997

Vistas, las Cartas EF/92.C.E.D. Nos. 08 y 09-97, remitidas por los señores Modesto Morales Mendo y Víctor Escalaya Velarde, representante del Comité Evaluador de Documentos y Administrador de la Sucursal "C" Chimbote del Banco de la Nación, solicitando al Archivo Regional Chavín, la autorización para la eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité;



CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Archivo Regional Chavín ha emitido el informe técnico respectivo, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S. N° 022-75- ED y la Ley N° 25323 y su Reglamento D.S. N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 04 de agosto de 1997;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



115-92-4872

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables propuestos por el Banco de la Nación - Sucursal "C" Chimbote y Agencia "C" Casma, correspondiente a los años 1975 a 1990, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través del Archivo Regional del Chavín, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar al Archivo Regional Chavín y a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]

Sra. Aida Dur Sandoza Navarro

JEF.

del Archivo General de la Nación

EBA/sla.

D. S. Nos. 008-92-702 y 002-93-702 y Resolución Ministerial N.º 197-93-702